

El Estatuto Indígena: avance o regresión?

LUIS VILLAR BORDA

Antes de iniciar este escrito sobre el tema "Crítica al Proyecto de ley sobre Política Indigenista", uno de los puntos cardinales del país, y en torno al cual debería despertarse la atención nacional infortunadamente adormecida, constituye un síntoma alentador el que precisamente cuestiones como ésta, que se refieren a la situación y al destino de las minorías nacionales, sean motivo de interés y meditación por parte de la juventud colombiana, y se ventile el tema revistas como "Hojas Universitarias" en contraste con el abandono a que han estado sometidas por parte de los gobiernos, los partidos y las instituciones tradicionales.

Porque no puede haber duda sobre que el problema indígena, que cubre una vasta capa de nuestra población, étnica, cultural, social e históricamente diferenciada, y su adecuada solución, deben inscribirse entre las tareas centrales del Estado colombiano. Es un problema íntimamente vinculado a las raíces de nuestra nacionalidad, que surge con el instante mismo del descubrimiento de América y de las etapas iniciales de la conquista y la colonización, marcadas por el despojo sangriento y la utilización de la violencia y el engaño contra los núcleos aborígenes que poblaban nuestro suelo. De esas épocas quedan conmovedores testimonios, como el alucinante relato de atrocidades contenido en la "Brevísima Relación de la Destrucción de las Indias" de Fray Bartolomé de las Casas y otros informes igualmente ilustrativos del Obispo de Chia-

pas, cuya larga vida apostólica estuvo dedicada a combatir en defensa de los indios, así no siempre sus proyectos hubieran sido afortunados.

VIOLENCIA Y MARGINAMIENTO

El ejercicio de la violencia contra los indígenas es algo que no ha terminado con la Conquista, sino que de manera directa o indirecta a través de la coacción física contra sus comunidades, o con la utilización rabulesca de las normas legales, se ha continuado utilizando sin interrupción a lo largo de cinco siglos. En nuestro propio tiempo, como lo atestiguan cotidianamente las informaciones sobre muertes, atropellos y expoliaciones, los indios siguen siendo víctimas principales de un capitalismo salvaje. En este aspecto suscribo enteramente el análisis del distinguido profesor colombiano del Instituto Nacional Indigenista de México, Enrique Valencia, cuando afirma: "Sin negar la existencia de *formas culturales* que representan aspectos de la organización social originada en la colonia, y paulatina y progresivamente modificadas por el desarrollo de una sociedad capitalista en América Latina, nuestro punto de vista es que se trata más bien de una de las tantas formas de articulación e integración de los grupos sociales en el contexto de un modo de producción dominante, el capitalista, pero que coexiste con formas atrasadas de ese mismo modo de producción. Dicho de otra manera, la implantación en América Latina de un modo de producción capitalista desde la misma época colonial, pero con características de un capitalismo periférico y dependiente, dio lugar a la convivencia y coexistencia de diferentes modos de producción expresivos del modo dominante periférico y dependiente. Un capitalismo como el que fue inducido en América Latina por las sociedades que realizaron la Revolución Industrial, da lugar precisamente a diferentes formas de articulación e integración del sistema, tanto al interior como al exterior mismo". Para agregar "si deseáramos definir con mayor precisión el tipo de situación que en América Latina viven las comunidades indígenas, diríamos que se trata más bien de una *situación marginal*, entendiendo por ello la falta o ausencia de participación en los bienes, servicios y decisiones de la sociedad global". El mismo autor aclara que "el marginalismo es un hijo legítimo del modo de producción capitalista en los países periféricos", pues al basarse en un sistema de relaciones

desiguales de todo orden "sólo puede dar lugar a formas polarizadas de concentración de todo tipo, y a una vasta periferia marginal".

RENACIMIENTO INDIGENA

En ese proceso la violencia ha desempeñado un papel preponderante, al extremo de configurar una especie de milagro el hecho de que no hayan sido extinguidas total y definitivamente las comunidades indígenas, que hayan logrado sobrevivir algunas de ellas en nuestro territorio, todavía con rasgos de su personalidad, con fisonomía y características culturales propias, resistiéndose al proceso de liquidación o absorción iniciado con el descubrimiento. Aún más, en el curso de los últimos años y probablemente como una reacción contra el recrudescimiento de la violencia, ha habido un renacer, una reactivación del movimiento indígena, ya no sólo a nivel regional, sino a escala nacional, estableciéndose al mismo tiempo con esa identificación, solidaridad entre las diversas tribus y organizaciones indígenas. Es un fenómeno que comenzó a observarse después de la terrible represión de los años cincuenta, que afectó a toda la población campesina, pero si se quiere de manera más cruel a los indígenas, como ocurrió en el Cauca, en el Tolima y en otras zonas del país. No se requiere un exceso de malicia para darse cuenta de que éste es uno de los factores que impulsa y da origen a las tentativas de una nueva legislación de carácter represivo, así se envuelva en consideraciones paternalistas, como la que ha sido sometida en el curso de los últimos 5 años, a la consideración de las Cámaras y que precisamente es objeto de esta exposición. No quisiera alargarme demasiado sobre el particular, pero si se trata el problema indígena es inevitable señalar esa política criminal, de la que hay pruebas muy recientes y cercanas en este Departamento de Antioquia, con la persecución a los Katíos del resguardo de Cristianía, a semejanza de lo que ocurre con los Arhuacos de la Sierra Nevada de Santa Marta, o los indígenas del sur del Tolima y del Cauca.

SIN VOZ EN EL CONGRESO

No sería exagerado afirmar que todo ello se enmarca dentro de una de las más persistentes y trágicas historias de destrucción sufri-

da por pueblo alguno en el mundo. Esto explica el interés y la preocupación manifestados en otros países, en Europa o en los Estados Unidos, expresada por diversas entidades religiosas, científicas y culturales.

Siendo tan extensa y completa la problemática indígena, está muy bien que los promotores de este foro hayan limitado el tema a las iniciativas legales en debate y por ello me concentraré en los rasgos de los diversos proyectos de ley, uno en el fondo, que han sido sometidos por el Gobierno a la consideración del Congreso, desde el año de 1976 y que han sufrido suerte adversa. Esto no ha sido resultado de una obstinación del Congreso, como algunos pretenden hacerlo creer, o al rechazo de legislar en materia de indígenas, sino porque esos estatutos o proyectos, en lugar de mejorar la situación de los indígenas o abogar por sus intereses, de tal manera notoria les son contrarios, que a pesar de no existir en el Congreso representación de los indígenas, las iniciativas han sido rechazadas. Ese solo hecho, el de que los indígenas no tengan una sola voz propia en las Cámaras es claro signo de la discriminación y del marginamiento políticos a que se ven sometidos dentro de una sociedad signada por toda clase de desigualdades. En cambio ¿quién podría decir que ocurre lo mismo con otros grupos sociales y económicos? La Constitución Nacional establece que los Parlamentarios obran en nombre del interés general, y así debería ser, pero indudablemente, por encima de esa norma escrita de carácter abstracto, existen grupos de presión poderosos, abundantemente representados en el Congreso, como lo están en los demás organismos del Estado. Nadie ignora que uno de los grupos de presión más representados en el Congreso, es precisamente el de los latifundistas, cuyos intereses en no muy pocos casos están en abierto conflicto con las comunidades indígenas.

EL PROBLEMA DE LA TIERRA

Porque a nadie se le oculta que en el fondo del problema indígena, hay una cuestión substancial, que es el problema de la tierra. El problema de la tierra, por supuesto, no es un problema exclusivo de los indígenas colombianos, es un problema de la mayor parte de la población campesina. En Colombia se intentó apenas el comienzo, hace ya 20 años, de una tímida reforma agraria, que buscaba iniciar la resolución de un problema central para el desarrollo del país, pero a pesar de su timidez no pudo ser ejecutada por

factores políticos que la obstruyeron y que en la última de sus fases culminaron en el llamado pacto de Chaparral. Ese fue el entendimiento de las fuerzas del Gobierno de entonces y los latifundistas, representados por diferentes organizaciones que se autodenominan de agricultores, pero que en realidad no representan sino a los grandes terratenientes. El arreglo consistió en establecer un statu-quo, a fin de que no se moviera una sola hoja en materia de reforma agraria a partir del año 1972. Y así ha ocurrido. Ninguna inquietud han tenido las Administraciones subsiguientes por tocar lo que algunos sectores políticos consideran un tema enojoso, de aquellos que sólo lánguidamente se mencionan en etapas pre-electorales. El problema agrario incide sobre toda la economía nacional y ha sido, en mi opinión, la ausencia de una solución democrática y técnica a la cuestión de la tierra, uno de los factores determinantes del atraso, con sus secuelas en lo social y lo político. Las consecuencias han sido el aceleramiento de la corriente migratoria hacia las ciudades, el hipertrofiado crecimiento de conglomerados urbanos sin capacidad para absorber esa inmensa masa de trabajo no calificado ni de ofrecer vivienda y servicios a los nuevos habitantes, el consiguiente deterioro de los centros y el despoblamiento de los campos, la proliferación de la miseria, la desnutrición, el desempleo, la inseguridad y la delincuencia, como dramáticamente lo indica el caso de Medellín, presentado en un estudio de la Cámara de Comercio, ampliamente difundido. Pero, en cuanto a los indígenas, su situación se ve agravada aún más por lo específico del estado de indefensión y las discriminaciones de que tradicionalmente se les ha hecho objeto. La utilización de los colonos, a quienes en muchos casos se introduce como una vanguardia de los latifundistas o más recientemente de grandes compañías transnacionales interesadas en el control de la tierra en vastas zonas del territorio colombiano, entre ellas la región amazónica por su interés estratégico y económico, enfrenta con frecuencia núcleos sociales desprotegidos, entre los cuales debería haber más cooperación que conflicto.

EL PROYECTO EN DISCUSION

La presentación de las iniciativas en discusión es aparentemente favorable, en algunas de sus disposiciones, a los indígenas, pero ello no debe llevar a confundir sus finalidades básicas, en primer lugar la de salirle al paso preventivamente a ese movimiento de integración y solidaridad indígena, que desde ya se considera potencial-

mente sospechoso de configurar un factor revolucionario o subversivo en el país. O dicho en otros términos, el de ser un posible aliado de fuerzas interesadas en un cambio fundamental de la situación económica, social y política del país. En otras partes de América, evidentemente los indígenas han desempeñado, una vez salidos de su pasividad, papel importante dentro de la conformación de un proyecto político-democrático de transformación nacional. Y muy probablemente lo desempeñará en forma activa en Colombia en el futuro, a pesar de todos los estatutos de seguridad, incluido el estatuto de seguridad contra los indígenas, que se ha pretendido hacer aprobar por parte del Congreso, y que como ya les observaba, ha sufrido serio percance en varias legislaturas.

¿Por qué se ha rechazado ese proyecto? Y me refiero a un proyecto, a pesar de que han sido diversas iniciativas, porque en lo sustancial no hay diferencia importante entre ellos y los objetivos buscados son los mismos. Los proyectos han sido originarios del Ministerio de Gobierno y sus propuestas centrales han sido las siguientes:

1. COMUNIDADES INDIGENAS Y ACCION COMUNAL

Refundir en un solo Departamento Administrativo, que se crea para el efecto, el manejo de los asuntos indígenas y de la Acción Comunal en el país. Se identifica pues, el problema de la Acción Comunal con el de los indígenas, confusión absolutamente aberrante desde el punto de vista teórico, jurídico y práctico. Porque las agrupaciones indígenas son comunidades naturales, que existen desde mucho antes del descubrimiento de América y su posesión por españoles y portugueses, mientras que las Juntas de Acción Comunal son entidades artificiales establecidas por la ley a partir de los últimos 10 o 15 años. Con finalidades, historia y razón de ser completamente diferentes. Confundir una nación o una minoría nacional o étnica con una junta de acción comunal es una enormidad. Pero algún objeto tiene confusión tan paladina. Las consecuencias son claras y serían nefastas. Si una comunidad indígena se asimila a una junta de acción comunal, requería, como claramente lo estatúa la primera versión del proyecto, ser reconocida y recibir por parte del Estado el otorgamiento de una personería jurídica. Pónganse a pensar ustedes en el despropósito de que los pobladores indígenas, las comunidades aborígenes, los primeros habitantes de nuestra América, necesitaran ahora, si este proyecto de ley hubiese sido aprobado, ir ante una oficina del Ministerio de Go-

bierno, para que se les reconozca personería legal, como cualquier sociedad comercial o como a una junta de acción comunal, y que un funcionario de segunda o tercera categoría les diga si existen o no jurídicamente. Es explicable, que ese aspecto del proyecto provocara no sólo el rechazo de las comunidades indígenas, sino el de numerosas personas y entidades públicas y privadas que se ocupan del problema indígena y, lo digo sin exageración, haya despertado una reacción a nivel internacional con el repudio de centros académicos, universitarios, religiosos y científicos del mundo entero. Y a este propósito debo decir, no sin vergüenza, que existe mayor preocupación en el exterior que en el propio país por el problema de las comunidades indígenas colombianas, lo mismo que con relación a las brasileñas u otras igualmente amenazadas. Es probable que esa despreocupación de la ciudadanía haya permitido el marasmo de los organismos públicos, que no procuran siquiera difundirlo.

Es increíble que no exista siquiera un censo confiable, calculándose en unos 500 mil el número actual de indígenas, supervivientes del continuado genocidio de que han sido víctimas. Sin embargo no debe ser una consideración simplemente cuantitativa lo que determine una política con respecto a compatriotas colocados en las peores condiciones económicas, sociales y legales en nuestro país y que los hace la minoría nacional más desvalida y desprotegida. Hay razones históricas, humanitarias, culturales y científicas que obligan a los colombianos a volver los ojos hacia la situación indígena y ofrecer soluciones a corto y a largo plazo. Lo primero por supuesto es adquirir clara conciencia, que infortunadamente no existe, sobre la cuestión indígena, como lo demuestra el hecho de que sea punto ajeno a los debates políticos y las campañas electorales.

Además de las consecuencias que ya hemos señalado, la asimilación de las comunidades indígenas a las juntas de acción comunal, busca centralizar en un solo organismo elevado a la categoría de Departamento Administrativo, del Departamento de Acción Comunal y Asuntos Indígenas, el control de todo lo que atañe a los indígenas en el país. Es parte de la concepción centralista que tanto daño ha causado al desarrollo nacional y que busca, de la misma manera, como se asfixian las regiones y las localidades, destruir toda posibilidad de autonomía de las minorías étnicas o de los grupos sociales.

Es de otro lado manifestación del sistema clientelista que se ha venido adueñando de todos los resortes de la Administración Pública y que no tolera la existencia de ninguna esfera de actividad pública por fuera de su omnímodo manejo.

Las juntas de acción comunal fueron inicialmente un esfuerzo de asociar a los vecinos en los barrios deprimidos y en los distritos rurales para adelantar algunas obras de beneficio común. De allí, que era su espíritu primitivo, pasaron a ser directo instrumento de la politiquería tradicional. Nadie desconoce que hoy una de las armas más eficaces del gamonalismo político en los departamentos y aún en la capital de la República, es precisamente esa de la manipulación de las juntas de acción comunal. ¿Quién garantiza que algo semejante no ocurra con las comunidades indígenas, una vez puestas bajo la dependencia de ese organismo central?

Tan desacertada era esta innovación, que se prescindió de ella en la versión última del proyecto, lo cual nada significa, pues es obvio que al preverse el otorgamiento de facultades extraordinarias, como lo determina el artículo 6o, para "fusionar o suprimir aquellos organismos estatales de orden nacional que en la actualidad ejercen en forma parcial dichas funciones", se pretende crear ese organismo sin que el propio Congreso se entere.

2. VIGILANCIA Y AISLAMIENTO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS

En el proyecto anterior, que como muy acertadamente lo calificó Survival International, está caracterizado por el "excesivo y peligroso celo del Gobierno Colombiano por controlar los asuntos indígenas", se otorgaban al Departamento Administrativo funciones tales como la de "coordinar y supervisar asistencia técnica o financiera que diferentes individuos, o entidades privados u oficiales, nacionales o extranjeros otorguen a las comunidades indígenas"; "ejercer control, inspección y vigilancia sobre asociaciones, corporaciones o fundaciones que presten o vayan a realizar actividades entre los indígenas", lo mismo que "reconocer, suspender o cancelar el reconocimiento legal de las corporaciones o fundaciones que tengan actividades relacionadas con indígenas", y finalmente que deberá "otorgar, renovar, suspender y cancelar permisos para los ciudadanos y organismos privados, nacionales y extranjeros, que desarrollan o traten de desarrollar actividades de cualquier naturaleza relacionada con los indígenas y sus comunidades".

Son otras disposiciones que por lo crasas fueron eliminadas en el último proyecto, pero que sin duda al aprobarse las facultades extraordinarias serán introducidas de nuevo.

Se coloca a las comunidades indígenas, como tuvo oportunidad de manifestarlo en el debate adelantado en la Cámara de Representantes, como una especie de campos de concentración o "aldeas estratégicas" semejantes a las de la guerra del Viet Nam, a las cuales sólo se podrá acceder con permiso de las autoridades militares o civiles, aislando así a los indígenas de todo contacto con el mundo exterior. Es la aplicación de un estatuto de seguridad para los indígenas y pone al descubierto las finalidades políticas del proyecto cuando se insiste en la necesidad de control administrativo, es decir de poner en cintura a los indígenas, cuya población puede acercarse al medio millón de habitantes y que, según los funcionarios del Ministerio de Gobierno que han inspirado el proyecto, están amenazados por la contaminación católica, protestante, o izquierdista, de la cual se busca salvarlos.

Esto es abiertamente contrario a los derechos garantizados en la Constitución Política de Colombia, porque es colocar a los indígenas como ciudadanos de tercera categoría, sin libertad de relación ni de comunicación, y está dirigido ya no solamente contra los indígenas sino también contra las posibilidades de ejercicio de una profesión. la de Antropólogo.

3. LA AUTODETERMINACION INDIGENA Y LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS

La pomposa declaración con que comienza el proyecto de ley al decir que reconoce a la población indígena "el derecho a autodefinir su desarrollo cultural, político, social y económico y a que se propicie, se respete y se haga respetar dicho desarrollo" queda completamente contradicha por las disposiciones en parte ya analizadas y principalmente por el otorgamiento de facultades extraordinarias al Presidente de la República, previstas en los artículos 3o, 4o y 6o del proyecto.

Las facultades extraordinarias, junto con la permanencia del estado de sitio y la expedición de estatutos de excepción, han venido desdibujando el Estado de Derecho en nuestro país de manera notoria. El Parlamento ha abdicado de su atribución esencial, la de legislar, frente a un Ejecutivo todopoderoso, que absorbe todas las

funciones y pone bajo su dependencia a las otras ramas del Poder Público. A su calidad de legislador extraordinario mediante el régimen previsto en el artículo 121 de la Constitución para caso de guerra exterior o de conmoción interior, agrega el uso y el abuso de facultades extraordinarias en toda suerte de materias. Sobre seguridad social, educación, organización universitaria, asuntos económicos, expedición de códigos, es el Gobierno quien legisla a través de ese recursivo expediente facilitado por la docilidad de mayorías parlamentarias incondicionalmente adictas.

En esta materia que nos viene ocupando, y en vista de que el proyecto presentado era de tal manera burdo que no tenía posibilidades de ser evacuado, se recurre también a la solicitud de facultades extraordinarias, lo cual resulta, como ya se observó, flagrantemente contradictorio con la autodeterminación establecida en términos abstractos y globales, pero llamada a no producir consecuencias en la práctica. No se opone acaso a esa determinación conceder facultades al Presidente para legislar en los aspectos "civiles, laborales, penales y fiscales" y aquellas otras que toquen con la "tenencia, dotación y adecuación de tierras, propiedad y utilización de los recursos naturales, valor legal de sus instituciones, como matrimonio, parentesco, edad para ejercer derechos y contraer obligaciones, sucesión, nombre, validez de las normas y órganos propios de control social frente a las normas generales de la nación que rijan sobre la materia; reconocimiento y representación de las autoridades tradicionales indígenas y organización social y política de parcialidades o tribus que tengan su asentamiento en resguardos, reservas territoriales o territorios tradicionalmente ocupados; pago y exoneración de impuesto, contribuciones y tasas por prestación de servicios públicos, relaciones laborales, individuales o colectivas entre trabajadores indígenas y patronos no indígenas, servicio militar voluntario; condiciones y requisitos que deberán cumplir entidades y personas que desarrollen actividades culturales, científicas, religiosas, educativas, turísticas o de cualquier otra índole dentro de las comunidades indígenas, protección, conservación y respeto del patrimonio cultural aborigen, así como la libre práctica de sus cultos, ritos o costumbres tradicionales o de los que voluntariamente acepten", tal como reza el artículo 4o. del proyecto. Como puede verse, nada escapó al deseo de entregar a la decisión exclusiva del Ejecutivo la legislación sobre indígenas.

Después de lo anterior no hay porqué sorprenderse de que los más

directamente interesados en la forma como se va a reglamentar su vida, es decir los propios indígenas, no hayan sido consultados en forma alguna, sin que eso sea obstáculo para que se siga hablando de que en el proyecto se consagra la "autodeterminación". Con razón observa el doctor John Víctor Murra, catedrático de Etnología Andina de la Universidad de Cornell (EE.UU.) su preocupación de que con el proyecto de ley "se les impongan a las comunidades indígenas criterios exóticos que implican la pérdida de sus fueros, y el privilegio de decidir su propio futuro".

Si se trata de legislar sobre los indígenas, éstos deben ser los primeros consultados y para ello habría que establecer mecanismos que permitieran una encuesta real, honesta y no una consulta burocrática y aparente, hecha bajo las presiones o halagos de los funcionarios interesados. Y las bases para esa consulta deberían ser uno de los puntos incluidos en un estudio previo, que es lo que hemos propuesto como una alternativa al otorgamiento de esas facultades extraordinarias. Es decir, que se conforme una comisión, en la que participen los propios indígenas con sus voceros autorizados y sus organizaciones, el Gobierno, el Congreso y las entidades públicas o privadas vinculadas al problema indígena, a fin de estudiar su situación actual, la legislación existente y, con bases serias se elabore un proyecto sobre toda la materia que no requiera facultades extraordinarias, sino que sea ampliamente discutido por el Congreso. Eso es lo que yo entiendo que haría viable un procedimiento democrático de consulta, que reflejara en la realidad el principio de la autodeterminación, con el cual está comprometido el Estado colombiano en varios convenios internacionales y para no dejarlo como un principio muerto, que luego es negado y desconocido.

No me voy a detener, para no fatigarlos, en el análisis de orden constitucional de los artículos que consagran las facultades extraordinarias en el proyecto, pues salta a la vista que su imprecisión y vaguedad pecan contra lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 76 de la Carta fundamental.

4. PROPIEDAD Y RECURSOS NATURALES

Ya inicialmente afirmaba que lo que está en el fondo de la cuestión indígena es el problema de la tierra, con lo cual no estoy haciendo ningún descubrimiento, pero que debería servir de punto de partida para un examen serio y unas propuestas constructivas.

Aquí salta nuevamente a los ojos el contraste lacerante entre las normas y los hechos. Se dice en el proyecto que una de sus finalidades es defender "el derecho de propiedad sobre los territorios tradicionalmente ocupados conforme a sus normas, usos y costumbres", mientras simultáneamente se destruyen los resguardos y se despoja a los indígenas de la posesión de la tierra.

En esta disposición hay un aspecto que es de los más preocupantes en la iniciativa oficial. Y es que luego se agrega que ese reconocimiento se hace "sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por terceros sobre aquellos y estos (se refiere a los terrenos y a los recursos naturales de dichos territorios)". Aquí está el meollo de la cuestión. Se trata pura y simplemente de legitimar la propiedad de terceros, que ha tenido origen en el despojo a las comunidades, en lugar de restituirla a las mismas, y de abrir la brecha a las compañías multinacionales, interesadas en los recursos naturales existentes en esos mismos territorios, para proseguir con mayor énfasis una empresa de destrucción del medio ecológico, como ha ocurrido en la amazonía brasileña.

De otra manera cómo se explica el afán y la tosudez de presentar este proyecto, en diferentes versiones, pero con un mismo contenido, sin tener en cuenta los argumentos clarísimos presentados en su contra por las más diversas entidades, en mayor o menor grado, cuya enunciación nos haría interminables.

LA LEGISLACION VIGENTE

Lo dicho hace concluir que es preferible para proteger los derechos de los indígenas, como ellos lo han entendido con clarísimo instinto, mantener la actual legislación, que aprobar un estatuto evidentemente regresivo. En lo que toca a las usurpaciones de la propiedad indígena, éstas aún no han sido legitimadas y lo serían en el caso de entrar en vigencia este proyecto como ley. Para algunos será motivo de perplejidad, pero es perfectamente razonable y lógico que en esas condiciones los indígenas defiendan la ley 89 de 1890, y en sus aspectos positivos la hayan convertido desde hace mucho en una bandera de lucha, pues, atérrense ustedes, con todo y haber sido dictada en una época calificada de oscurantista, resulta más avanzada y progresista y un mejor instrumento en manos de los indígenas, que estos proyectos de ley de naturaleza represiva. En la ley 89 se consagraba el respeto a los Cabildos de indígenas y a

los resguardos. No es una simple casualidad el hecho de que estos ni siquiera sean mencionados por sus nombres en el proyecto, pues se han preferido términos equívocos como el de "autoridades tradicionales", "territorios tradicionalmente ocupados", que se prestan a toda clase de interpretaciones y que esquivan el reconocimiento explícito de las instituciones indígenas.

Se comprueba, por otra parte, que el problema no es, como se pretende hacerlo creer a personas ingenuas, de leyes, pues en el país existe una abundantísima legislación, que ahora ha sido recopiada por el doctor Adolfo Triana, Director de la Fundación de Comunidades Colombianas, que debería ser seriamente estudiado antes de proceder a innovaciones improvisadas.

Como conclusión de esta Conferencia, yo no dudaría en suscribir lo afirmado en el documento de Survival International cuando dice que "dadas las condiciones existentes en Colombia en la actualidad, permanente estado de sitio, hostilización hasta el punto de la tortura y el asesinato de las organizaciones indígenas existentes, la militarización de muchas áreas indígenas, etc., uno no tiene que ser especialmente perspicaz para entender que esta ley aparece en este momento sólo para permitir al Gobierno legalizar sus embates contra la población indígena de ese país".

En manera alguna podría estar en desacuerdo con que se busque hacer coherente la legislación indígena, más avanzada y a tono con la época actual, entre otras cosas para desarrollar los compromisos contraídos por el país, especialmente en lo que se refiere a la autodeterminación, a los derechos de los indígenas, al mejoramiento de sus condiciones de vida y de trabajo, a la preservación de sus culturas, pero no es propiamente con proyectos como el que se discute que se lograrán esos objetivos. Para implantar una nueva legislación nos debería inspirar el inmortal pensamiento del Libertador Simón Bolívar, cuando en decreto de 5 de julio de 1820 al ordenar la devolución a los naturales de la tierra de resguardos, como propietarios legítimos, expresaba el deseo de "corregir los abusos introducidos en Cundinamarca en la mayor parte de los pueblos de naturales, así contra sus personas, como contra sus resguardos y aún contra sus libertades; y considerando que esta parte de la población de la República, merece las más paternales atenciones del Gobierno, por haber sido la más vejada, oprimida y degradada durante el despotismo español".

Nos corresponde a todos, pero muy especialmente a la juventud colombiana, hacer que esas palabras del Padre de la Patria algún día sean una completa realidad.

LUIS VILLAR BORDA. Abogado, expresidente de la Cámara de Representantes, político liberal y exrector universitario.